



# Asamblea General

Septuagésimo período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general  
12 de enero de 2016  
Español  
Original: inglés

---

## Tercera Comisión

### Acta resumida de la 50ª sesión

Celebrada en la Sede, Nueva York, el jueves 19 de noviembre de 2015, a las 10.00 horas

*Presidente:* Sr. Hilale. . . . . (Marruecos)

## Sumario

Tema 72 del programa: Promoción y protección de los derechos humanos  
(*continuación*)

- b) Cuestiones de derechos humanos, incluidos otros medios de mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales  
(*continuación*)

Tema 68 del programa: Promoción y protección de los derechos del niño  
(*continuación*)

- a) Promoción y protección de los derechos del niño (*continuación*)

Tema 70 del programa: Eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia (*continuación*)

- a) Eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia (*continuación*)
- b) Aplicación y seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Durban (*continuación*)

Tema 72 del programa: Promoción y protección de los derechos humanos  
(*continuación*)

- b) Cuestiones de derechos humanos, incluidos otros medios de mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales  
(*continuación*)
- c) Situaciones de los derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales (*continuación*)

---

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse lo antes posible, con la firma de un miembro de la delegación interesada, a la Jefa de la Dependencia de Control de Documentos (srcorrections@un.org), e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las actas corregidas volverán a publicarse electrónicamente en el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas (<http://documents.un.org/>).



*Se declara abierta la sesión a las 10.15 horas.*

**Tema 72 del programa: Promoción y protección de los derechos humanos** (continuación)

**b) Cuestiones de derechos humanos, incluidos otros medios de mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales** (continuación)  
(A/C.3/70/L.43)

*Proyecto de resolución A/C.3/70/L.43: La globalización y sus consecuencias para el pleno disfrute de todos los derechos humanos*

1. **El Sr. Essam** (Egipto), presentando el proyecto de resolución, dice que este pone de relieve la necesidad de un trato justo y equitativo de todos los derechos humanos, dado que son universales, indivisibles, interdependientes y están relacionados entre sí. En ese sentido, el marco de derechos humanos de las Naciones Unidas debe garantizar el equilibrio entre los derechos civiles y políticos, por un lado, y los derechos económicos, sociales y culturales, por otro. El proyecto de resolución hace hincapié asimismo en que el desarrollo debe ser el núcleo del programa económico internacional; subraya el derecho al desarrollo; destaca la importancia de abordar las diferencias en el nivel de desarrollo dentro de los países y entre ellos a fin de mitigar los efectos negativos de la globalización; e insta también al funcionamiento responsable de las empresas transnacionales y de otra índole.

2. El orador señala que el proyecto de resolución se ha modificado ligeramente con respecto al año anterior para reflejar el contenido introducido a raíz de la aprobación de la resolución 70/1 de la Asamblea General, en especial su insistencia en la erradicación de la pobreza y los tres pilares del desarrollo sostenible, y da lectura a una serie de revisiones orales del texto.

3. **El Sr. Khane** (Secretario de la Comisión) anuncia que el Afganistán, Angola, Argelia, la Argentina, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), Burundi, Cabo Verde, el Camerún, China, las Comoras, Cuba, Djibouti, el Ecuador, los Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Gambia, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, la India, Indonesia, Irán (República Islámica del), el Iraq, Kenya, Kuwait, Lesotho, el Líbano, Liberia, Libia, Madagascar, Malí, Mozambique, Namibia, Nicaragua, el Níger, Nigeria,

Omán, el Pakistán, Qatar, la República Centroafricana, la República Democrática del Congo, la República Dominicana, Rwanda, el Senegal, Sierra Leona, Somalia, Sudáfrica, el Sudán, Sudán del Sur, Uganda, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), el Yemen y Zimbabwe se han sumado a los patrocinadores.

**Tema 68 del programa: Promoción y protección de los derechos del niño** (continuación)

**a) Promoción y protección de los derechos del niño** (continuación)  
(A/C.3/70/L.29/Rev.1)

*Proyecto de resolución A/C.3/70/L.29/Rev.1: La niña*

4. **El Presidente** dice que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

5. **El Sr. Khane** (Secretario de la Comisión) anuncia que Andorra, la Argentina, Australia, Austria, Belarús, Belice, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, el Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, el Canadá, China, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Cuba, el Ecuador, Egipto, Eritrea, Eslovenia, España, Estonia, Filipinas, Francia, Gambia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Hungría, Israel, Italia, el Japón, Kenya, Letonia, el Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, México, Mónaco, Nicaragua, Nueva Zelandia, Panamá, Papua Nueva Guinea, el Perú, Polonia, Portugal, la República Checa, la República de Moldova, la República Dominicana, Rumania, Rwanda, San Marino, el Senegal, Serbia, Suiza, Suriname, Tailandia, Turquía, Ucrania, Uganda y el Uruguay se han sumado a los patrocinadores.

6. **El Sr. Ntwaagae** (Botswana), hablando en nombre de la Comunidad de África Meridional para el Desarrollo (SADC), afirma que las consultas han contribuido de manera decisiva a afianzar el proyecto de resolución, que aborda cuestiones pertinentes para la región, en particular la repercusión que tiene en el bienestar de la niña la falta de acceso al agua, el saneamiento y la higiene, y los obstáculos que ello supone para su educación y disfrute de los derechos humanos. En el proyecto de resolución también se solicita una actualización sobre el cumplimiento de lo dispuesto en la resolución 68/146 de la Asamblea General con respecto al tema prioritario de los hogares

a cargo de niños, que no se incluyó en el informe de 2015 del Secretario General (A/70/267).

7. La SADC demostró gran flexibilidad al incorporar las propuestas de las delegaciones para alcanzar un consenso decisivo y difícil de lograr sobre el proyecto de resolución orientado a empoderar a la niña para sortear las dificultades específicas a las que se enfrenta. En particular, se esforzó diligentemente por garantizar que se introdujera nuevo texto en varios párrafos, en medio de la firme oposición de algunas delegaciones. Por último, la SADC considera alentador el aumento del número de patrocinadores del proyecto de resolución y acoge con beneplácito el apoyo de nuevos patrocinadores.

8. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/70/L.29/Rev.1.*

9. **El Sr. Oppenheimer** (Países Bajos), hablando en nombre de Alemania, Bélgica, Bulgaria, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, España, Estonia, Finlandia, Irlanda, Islandia, Letonia, Lituania, Noruega, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa y Suecia, dice que las delegaciones de dichos países han participado de forma constructiva en las negociaciones sobre el proyecto de resolución como muestra de su compromiso con la promoción de los derechos humanos de las niñas y los niños en todo el mundo. Sin embargo, otras delegaciones no han otorgado su pleno apoyo al proyecto de resolución aduciendo que este carecía de referencias adecuadas a la educación sexual integral. Las delegaciones en cuyo nombre habla el orador se muestran dispuestas a contribuir al aumento de la exhaustividad del informe del Secretario General (A/70/267) y agradecen la labor de la Secretaría al respecto.

10. Deben hacerse realidad los compromisos asumidos en virtud de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y las conclusiones convenidas de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer. Las delegaciones mencionadas seguirán colaborando con todos los asociados para liberar el potencial y la capacidad de las niñas y los niños en todo el mundo.

11. **La Sra. Morton** (Australia), hablando también en nombre del Canadá, Dinamarca, Finlandia, Islandia, Liechtenstein, Noruega, Nueva Zelanda, los Países Bajos, el Reino Unido y Suiza, señala que el proyecto de resolución ofrece la oportunidad de reconocer los

problemas que afrontan las jóvenes y las niñas en todo el mundo.

12. Cuando se pidió a dos de los defensores de los derechos de la niña pertenecientes al Grupo de Trabajo de las ONG sobre la Situación de las Jóvenes que propusieran temas prioritarios para futuros proyectos de resolución sobre la niña, aquellos destacaron la importancia del papel de las organizaciones dirigidas por las propias jóvenes en la capacitación de estas para plantear los problemas singulares a los que se enfrentan y promover el cambio. Por lo tanto, es fundamental garantizar que las perspectivas de las jóvenes líderes femeninas estén representadas no solo en los diálogos sobre asuntos de género, sino también en los relativos a cuestiones que afectan a sus comunidades y al mundo en general.

13. La oradora insta a los patrocinadores del proyecto de resolución a establecer el liderazgo de las niñas como tema del próximo informe del Secretario General y del proyecto de resolución que se presentará en el septuagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General, con el fin de garantizar el empoderamiento de las niñas como asociadas y aliadas en los procesos que afectan a su vida.

14. **La Sra. Boissiere** (Trinidad y Tabago) reafirma el compromiso de su país con la protección de los derechos humanos de todos sus ciudadanos, incluidas las niñas, con arreglo a lo dispuesto en su Constitución. Trinidad y Tabago interpretará, por tanto, las disposiciones del proyecto de resolución de conformidad con sus leyes, políticas y prioridades nacionales con la intención de mejorar la calidad de vida y el disfrute de los derechos humanos por parte de todos sus ciudadanos, en particular las niñas.

15. **El Sr. Mack** (Estados Unidos de América) dice que su país se ha comprometido a apoyar la promoción de los derechos de los niños en todo el mundo, independientemente de su género. El Gobierno estadounidense, además de ser el máximo contribuyente al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, ha puesto en marcha una iniciativa dirigida a permitir que las adolescentes de todo el mundo asistan a la escuela y finalicen sus estudios, así como otra iniciativa para reducir las infecciones por el VIH entre las adolescentes y las jóvenes. Los Estados Unidos reconocen que queda mucho por hacer para asegurar que las niñas disfruten de igualdad de acceso a la educación y las oportunidades. También trabajarán con

miras a eliminar la explotación del trabajo infantil en todo el mundo, entre otras medidas, mediante los considerables esfuerzos realizados a nivel nacional por proteger a los niños víctimas de la trata de personas.

16. Resulta inadecuado incluir en el proyecto de resolución una expresión de decepción por el informe del Secretario General (A/70/267). Debido a ello, la delegación estadounidense lamenta no poder patrocinar el proyecto de resolución, como ha hecho en años anteriores. No obstante, los Estados Unidos seguirán colaborando con sus asociados internacionales en la promoción de la igualdad de género y los derechos de los niños.

**Tema 70 del programa: Eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia (continuación)**

**a) Eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia (continuación)**  
(A/C.3/70/L.59/Rev.1)

*Proyecto de resolución A/C.3/70/L.59/Rev.1: Combatir la glorificación del nazismo, neonazismo y otras prácticas que contribuyen a exacerbar las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia*

17. **El Presidente** dice que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

18. **El Sr. Zagaynov** (Federación de Rusia) señala que el proyecto de resolución se encuentra ante la Comisión en un momento simbólico, 70 años después de la creación del Tribunal de Nuremberg, la derrota del nazismo y la fundación de las Naciones Unidas. La victoria en la Segunda Guerra Mundial fue crucial para forjar un marco de protección de los derechos humanos, que abarca la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial. Estos instrumentos fundamentales fueron la respuesta de las Naciones Unidas a los crímenes del nazismo y las políticas que vulneraban la dignidad humana.

19. El hecho de que algunas delegaciones pidan una votación sobre el proyecto de resolución, que no solo aborda la protección de los derechos humanos, sino que también rinde homenaje a quienes sacrificaron sus vidas,

refleja un intento de negar y reescribir la historia. La glorificación de quienes participaron en los crímenes del nazismo, incluido el encubrimiento de los crímenes de antiguos miembros de las SS y las Waffen-SS, es inaceptable. Exacerbar de ese modo las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia constituye un motivo de gran preocupación.

20. Algunos países europeos, inclusive los que fueron ocupados durante la Segunda Guerra Mundial, están librando actualmente una guerra contra los monumentos levantados en honor de quienes lucharon contra el nazismo. Al mismo tiempo, se está encubriendo a quienes lucharon contra la coalición antihitleriana o colaboraron con los nazis a la categoría de héroes nacionales o defensores de movimientos nacionales de liberación. El asunto en cuestión no tiene que ver con la corrección política, sino con atajar los intentos de falsear la historia. Tales tendencias demuestran un cinismo flagrante y blasfeman contra quienes liberaron al mundo de los horrores del nazismo. Además, constituyen actos delictivos según lo dispuesto en el artículo 4 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial.

21. Algunas delegaciones han venido insinuando desde hace tiempo que no se puede hacer frente al racismo y la difusión de ideas racistas mediante prohibiciones o enjuiciamientos penales, argumentando que una sociedad sana y democrática rechazará de manera natural el neonazismo, el racismo y otros flagelos incompatibles con los principios democráticos. Sin embargo, este argumento ha sido refutado por los acontecimientos recientes, entre ellos, algunos muy cercanos a la Federación de Rusia. Los patrocinadores están firmemente convencidos de que el proyecto de resolución, mediante el logro del apoyo más amplio posible, contribuirá de forma esencial a combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia. La aprobación del proyecto de resolución constituye un deber común no solo para los fundadores de las Naciones Unidas, sino también para las generaciones venideras a quienes la Organización decidió salvar del flagelo de la guerra.

22. Por último, el orador hace hincapié en algunas correcciones que es necesario introducir en la traducción rusa del proyecto de resolución.

23. **El Sr. Khane** (Secretario de la Comisión) indica que, en consonancia con ello, la traducción rusa se armonizará con el texto original. Asimismo, añade que Argelia, Benin, Burkina Faso, Filipinas, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Jordania, la República Unida de Tanzania, Rwanda, Serbia y Túnez se han sumado a los patrocinadores.

24. **La Sra. Belskaya** (Belarús), en explicación de voto con carácter previo a la votación, afirma que el nazismo es una ideología totalitaria que defiende la superioridad de una nación sobre las demás y que dio lugar a crímenes de lesa humanidad y genocidio. Esos crímenes fueron condenados justamente por el Tribunal de Nuremberg como crímenes de guerra, lo que marcó un punto de inflexión en la historia de la humanidad y condujo a la creación de las Naciones Unidas y a la realización de esfuerzos por crear un orden mundial basado en la tolerancia y la solidaridad. Por desgracia, los movimientos y grupos extremistas siguen promoviendo abiertamente los atroces crímenes del nazismo mediante el neonazismo y otras ideologías de supremacía racial. Suscita preocupación que, a veces, algunos gobiernos hayan facilitado la difusión de tales ideas alegando libertad de expresión. Se ha de combatir esta ideología perversa, lo que, evidentemente, exige recordar con claridad qué crímenes se cometieron. Por ello, el Gobierno de Belarús votará a favor del proyecto de resolución.

25. **La Sra. Phipps** (Estados Unidos de América) dice que, como en años anteriores, su delegación condena la glorificación del nazismo y todas las formas contemporáneas de racismo, xenofobia y discriminación, así como las formas conexas de intolerancia. El Gobierno estadounidense es un asociado activo en la promoción del recuerdo del Holocausto y otros genocidios en todo el mundo y sigue encabezando los esfuerzos por llevar a los autores de dichos crímenes ante la justicia. En términos más generales, condena sin reservas todas las formas de intolerancia u odio de carácter religioso y étnico, a nivel tanto nacional como mundial. No obstante, la delegación de los Estados Unidos no puede respaldar el proyecto de resolución porque está politizado, exige la imposición de unos límites inaceptables a la libertad de expresión, que constituye una libertad fundamental, y sigue teniendo un alcance reducido, ya que poco hace por reconocer y combatir los vestigios de otras tragedias históricas como el genocidio de Rwanda, el régimen asesino de Pol Pot

en Camboya o la matanza que actualmente está asolando la República Árabe Siria.

26. A la delegación estadounidense le sigue preocupando que la Federación de Rusia utilice el proyecto de resolución para llevar a cabo ataques políticos contra sus vecinos. Si bien dicha delegación comparte la inquietud respecto al aumento del discurso de odio en todo el mundo, las recomendaciones del proyecto de resolución consistentes en limitar la libertad de expresión, la libertad de asociación y el derecho de reunión pacífica contravienen los principios consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos. Del mismo modo, los Estados deben abstenerse de invocar el artículo 4 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial y el artículo 20 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos con el propósito de limitar la libertad de expresión o como excusa para no adoptar medidas eficaces de lucha contra la intolerancia en sus múltiples formas. Por lo tanto, el Gobierno de los Estados Unidos votará en contra del proyecto de resolución y pide a los demás Estados que hagan lo propio.

27. **El Presidente** dice que se ha solicitado una votación registrada sobre el proyecto de resolución A/C.3/70/L.59/Rev.1.

28. **El Sr. Zagaynov** (Federación de Rusia) pregunta qué delegación ha solicitado la votación registrada.

29. **El Presidente** indica que la votación la ha solicitado la delegación de los Estados Unidos de América.

30. **El Sr. Agha** (República Árabe Siria) señala que el proyecto de resolución aborda una cuestión muy importante relacionada con la intolerancia y el racismo. Combatir el nazismo, el neonazismo y otras prácticas que contribuyen a exacerbar las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y las formas conexas de intolerancia representa un avance importante en la lucha contra el terrorismo, problema que afecta a todos los países del mundo. Por ello, la delegación siria votará a favor del proyecto de resolución.

31. *Se procede a votación registrada sobre el proyecto de resolución A/C.3/70/L.59/Rev.1.*

*Votos a favor:*

Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Azerbaiyán,

Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chile, China, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Iraq, Islas Salomón, Israel, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Libia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

*Votos en contra:*

Canadá, Estados Unidos de América, Palau, Ucrania.

*Abstenciones:*

Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Kiribati, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Montenegro, Nauru, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Panamá, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Samoa, San Marino, Suecia, Suiza, Turquía.

32. *Por 126 votos contra 4 y 53 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/70/L.59/Rev.1.*

33. **El Sr. Yaremenko** (Ucrania), en explicación de voto después de la votación, afirma que su país, que fue uno de los que más sufrieron la ocupación nazi durante la Segunda Guerra Mundial, condena enérgicamente todas las formas de nazismo, neonazismo y otras prácticas que contribuyen a exacerbar las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y las formas conexas de intolerancia. Sin embargo, el proyecto de resolución no tiene nada que ver con esa lucha, sino que más bien responde a la manipulación que la Federación de Rusia hace de la historia y la esencia del Tribunal de Nuremberg obedeciendo a sus agresivos intereses políticos. De hecho, fue un partido parlamentario ruso dirigido por el Vice Primer Ministro de la Federación de Rusia el encargado de organizar el Foro Internacional Conservador Ruso en San Petersburgo a comienzos de este año, que reunió a representantes de casi todos los neonazis, nacionalistas extremos y antisemitas de Europa.

34. La delegación ucraniana condena el intento de la Federación de Rusia de erigirse en defensora de la lucha contra el nazismo y el neonazismo, al tiempo que repite los crímenes contra naciones enteras. A la delegación de Ucrania le preocupa profundamente el deterioro de la situación en la Federación de Rusia y su propaganda estatal del racismo, la discriminación racial y la superioridad del mundo ruso, así como su xenofobia, sus formas conexas de intolerancia hacia otras naciones y su glorificación de regímenes totalitarios y dirigentes de estos. Puesto que el proyecto de resolución está impulsado por la propaganda, la delegación ucraniana ha votado en contra.

35. **La Sra. Lucas** (Luxemburgo), hablando en nombre de la Unión Europea, indica que Georgia, la República de Moldova y Ucrania se han adherido a su declaración. La Unión Europea mantiene su pleno compromiso con la lucha mundial contra el racismo, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia. Las formas contemporáneas de todas las ideologías extremistas, incluido el neonazismo, constituyen manifestaciones especialmente abominables de racismo y xenofobia, y su condena debe ser una prioridad común y consensuada de toda la comunidad internacional. Se debería hacer frente a las expresiones de estas ideologías como parte de los esfuerzos

generales por eliminar todas las formas de racismo y xenofobia a través de medidas eficaces a nivel nacional, regional e internacional, en particular mediante la plena aplicación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial.

36. Los mejores medios para abordar las diversas causas que provocan el racismo y la xenofobia, inclusive el prejuicio y la ignorancia, son la educación, la concienciación y la promoción del diálogo. La Unión Europea sigue creyendo que todas las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia se deben abordar de una manera objetiva, equilibrada y exhaustiva en el proyecto de resolución, centrándose claramente en los derechos humanos.

37. Cada Estado ha de contribuir en ese sentido, en consonancia con las normas internacionales de derechos humanos, sin dejar de velar al mismo tiempo por que se lleve ante la justicia a quienes instigan al odio racial o étnico o cometen delitos por motivos raciales. Así pues, por sentido de responsabilidad hacia todas las víctimas, del pasado y del presente, convendría evitar el uso de planteamientos selectivos que provocan divisiones, ya que esto diluye la importancia de la lucha contra el racismo.

38. La Unión Europea acoge con satisfacción las consultas oficiosas de carácter abierto, incluso y transparente llevadas a cabo sobre el proyecto de resolución, así como el hecho de que algunas de sus propuestas se hayan tenido en cuenta. Asimismo, celebra que en el texto se hayan añadido referencias a los derechos humanos, la democracia, el estado de derecho y la buena gobernanza, así como a la participación de organizaciones no gubernamentales en la labor de las Naciones Unidas.

39. Sin embargo, siguen existiendo algunos problemas importantes y se han retirado varias propuestas de la Unión Europea que eran esenciales, entre ellas, las fórmulas de avenencia. Resulta lamentable que el proyecto de resolución siga recalando cuestiones que no guardan relación con combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y no aborde exhaustivamente todas las formas contemporáneas de racismo. Centrar la lucha contra el racismo en la enseñanza de historia, monumentos, homenajes o referencias erróneas a los movimientos de

liberación nacional, o bien en otras cuestiones que responden a motivaciones políticas, no entra en el ámbito de la agenda de los derechos humanos y pretende monopolizar la lucha contra el nazismo mediante una visión unilateral de la historia.

40. La Unión Europea rinde tributo al papel histórico desempeñado por las fuerzas aliadas y a sus sacrificios para lograr la derrota del nazismo durante la Segunda Guerra Mundial, cuyo final conllevó, en lugar de libertad, divisiones dolorosas en muchos países europeos, ocupación y nuevos crímenes de lesa humanidad. Así pues, es lamentable que en el proyecto de resolución no se haya tenido en cuenta la propuesta de adoptar un enfoque centrado en las víctimas e incluir referencias a todas las ideologías y regímenes totalitarios. Además, la educación debería abordarse de forma integral en vez de selectiva y abarcar toda la diversidad de ideologías racistas y totalitarias de la historia. También resulta preocupante el texto que plantea de una forma demasiado restrictiva el derecho fundamental a la libertad de expresión y de reunión y asociación pacíficas, recogido en los artículos 19, 21 y 22 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

41. Sigue preocupando también la propuesta de que los Estados informen sobre la aplicación del presente proyecto de resolución en el contexto del examen periódico universal, asunto que deberían decidir los Estados. Por otra parte, la petición formulada al Relator Especial para que informe sobre determinados párrafos del proyecto de resolución interfiere en su mandato, lo que podría socavar su independencia y la exhaustividad de los informes presentados. Tampoco se debería solicitar al Relator Especial que elaborase anualmente dos informes distintos —uno para la Asamblea General y otro para el Consejo de Derechos Humanos— sobre el mismo tema. La Unión Europea considera que hacer que el proyecto de resolución tenga carácter bienal aporta un valor añadido.

42. En el contexto de la actual crisis en Ucrania, la Unión Europea expresa su gran preocupación por los intentos del patrocinador principal de desvirtuar un objetivo tan importante como es el de combatir el neonazismo. En ese sentido, la oradora recuerda, entre otras cosas, la explicación de voto de la Unión Europea sobre el mismo proyecto de resolución formulada el año anterior en relación con la anexión ilegal de Crimea.

43. La Unión Europea mantiene su firme compromiso con la lucha mundial contra todas las formas contemporáneas de racismo y está dispuesta a colaborar de manera constructiva y con ánimo de transparencia en los asuntos mencionados para hacer frente a todas las manifestaciones de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia de manera exhaustiva e imparcial. Por todas esas razones, la Unión Europea se ha abstenido en la votación.

44. **La Sra. Kirianoff Crimmins** (Suiza), hablando asimismo en nombre de Islandia, Liechtenstein y Noruega, dice que tales países apoyan firmemente todas las medidas de lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, incluidos el nazismo y el neonazismo, y consideran toda forma de discriminación racial una violación grave de los derechos humanos. Dichos países han ratificado los convenios internacionales pertinentes y respaldan por completo la labor de los órganos de las Naciones Unidas y del Consejo de Europa al respecto. El aumento del número de casos de discriminación, intolerancia y violencia extremista motivados por el antisemitismo, la islamofobia, la cristianofobia y los prejuicios contra las personas de religiones y creencias diferentes, así como las actividades de partidos políticos extremistas en muchos países, constituyen sin duda motivos de preocupación. Sin embargo, no se debe acusar a grupos o partidos políticos de respaldar el nazismo, por motivos de conveniencia política, cuando estos no suscriben dicha ideología.

45. Si bien el proyecto de resolución incluye algunos elementos importantes que contribuyen a la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, resulta lamentable que no se hayan tenido suficientemente en cuenta los cambios propuestos por otras delegaciones para ampliar su alcance. Además, la oportunidad de este proyecto de resolución es cuestionable, ya que muchas formas actuales de discriminación racial y xenofobia no tienen sus orígenes en la ideología nazi. También constituyen un motivo de preocupación los párrafos que restringen *de facto* los derechos a la libertad de reunión pacífica, asociación, opinión y expresión. Conviene conseguir un equilibrio prudente entre la libertad de expresión y la lucha contra el racismo, según se indica en las resoluciones consensuadas y aprobadas por la Asamblea General y

el Consejo de Derechos Humanos. Por tales motivos, los cuatro países mencionados se han abstenido en la votación.

46. **El Sr. Sargsyan** (Armenia), hablando en nombre de la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva (OTSC), dice que los Estados miembros de esta apoyan plenamente este oportuno proyecto de resolución, que coincide con el 70° aniversario de la victoria en la Segunda Guerra Mundial y la creación del Tribunal de Nuremberg. El orador rinde homenaje a la memoria de los millones de personas, entre ellas niños, que perdieron su vida en aquella guerra. La victoria solo fue posible gracias a los esfuerzos conjuntos de numerosos pueblos por preservar la libertad y fomentar el desarrollo. Combatir la ideología del odio, independientemente del nombre que reciba, además de hacer frente a las nuevas amenazas y los nuevos retos, podría hacerse, del mismo modo, mediante los esfuerzos conjuntos de la comunidad mundial. Los Estados miembros de la OTSC rechazan rotundamente y condenan enérgicamente los intentos deliberados de reescribir la historia y las consecuencias de la Segunda Guerra Mundial. Cualquier intento de ensalzar el nazismo, así como el nacionalismo agresivo, resulta inaceptable. Los países que han superado el fascismo deben igualmente combatir el neofascismo, el chovinismo y otras formas de xenofobia, además de la popularización del nacionalismo radical, en particular entre los jóvenes. Por último, la Carta de las Naciones Unidas debe seguir constituyendo una base sólida para el desarrollo de las relaciones internacionales.

47. **El Sr. Yao** Shaojun (China) dice que su delegación ha votado a favor del proyecto de resolución. En un momento en que el mundo conmemora el 70° aniversario de la victoria sobre el nazismo en la Segunda Guerra Mundial, acontecimiento que marcó el triunfo del bien sobre el mal, de la luz sobre la oscuridad y del carácter progresista sobre las fuerzas reaccionarias, la experiencia del pasado debería servir de orientación para el futuro. Olvidar la historia equivaldría a una traición: toda dilución, negación o enaltecimiento del nazismo o de su historial de agresión resulta intolerable para la totalidad de las naciones y los pueblos, especialmente teniendo en cuenta a las víctimas de la Segunda Guerra Mundial. La comunidad internacional debe permanecer muy alerta ante este tipo de palabras y hechos.

48. **La Sra. Pachoumi** (Chipre) dice que su delegación se siente profundamente alarmada ante las manifestaciones de neonazismo y se ha comprometido a luchar con determinación contra este tipo de fenómenos mediante políticas y leyes, tomando como referencia la postura de la Unión Europea. Debe hacerse todo lo posible por garantizar una protección eficaz frente a la discriminación y el odio, en particular por la vía del diálogo, la educación y la concienciación.

49. Pese a apreciar el carácter abierto de las consultas efectuadas sobre el proyecto de resolución, el texto en cuestión podría haberse mejorado aún más dando cabida a las inquietudes relativas a los párrafos y las referencias situados más allá del alcance del tema del programa correspondiente. Sin embargo, lo que sí es de suma importancia es la unión dentro de la comunidad internacional en la lucha contra el neonazismo y otros fenómenos similares.

50. **La Sra. Vraila** (Grecia) afirma que, puesto que la Segunda Guerra Mundial supuso la ruina de Grecia y de la mayoría de los restantes países europeos, a su delegación le preocupa, como es lógico, el surgimiento y el auge del extremismo en cualquiera de sus formas, inclusive el neonazismo, el racismo, la intolerancia y la xenofobia. La comunidad internacional no debería escatimar esfuerzos en combatir esos fenómenos. La delegación griega condena sin reservas los intentos de ensalzar o promover la ideología nazi y todas las formas de intolerancia religiosa y étnica.

51. A pesar de que dicha delegación aprecia la transparencia de las negociaciones sobre el proyecto de resolución, algunos de los elementos que este contiene no se encuentran dentro de la agenda de los derechos humanos y se centran de forma excesiva en cuestiones políticas orientadas a países concretos. Dada la importancia mundial del asunto examinado, sería preferible dejar de lado tales cuestiones.

**b) Aplicación y seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Durban (continuación) (A/C.3/70/L.61)**

*Proyecto de resolución A/C.3/70/L.61: "Llamamiento mundial para la adopción de medidas concretas para la eliminación total del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y para la aplicación y el seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Durban"*

52. **El Presidente** dice que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

53. **El Sr. Mminele** (Sudáfrica), hablando en nombre del Grupo de los 77 y China, señala que el párrafo 22 del proyecto de resolución se debería modificar para que diga lo siguiente: "Solicita al Secretario General que en su septuagésimo primer período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución que incluya los progresos realizados en las actividades de conmemoración del 15º aniversario de la aprobación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, por medio, entre otros, del Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la Aplicación Efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban". Por consiguiente, se suprimiría el párrafo 20, que exhorta al Consejo de Derechos Humanos a que ponga en marcha los preparativos para la conmemoración de dicho aniversario. Esta enmienda supondría presentar solo un informe a la Asamblea General, que abarcaría todas las aportaciones exigidas y necesarias, con lo que se eliminaría el costo de elaborar dos informes distintos.

54. **El Sr. Khane** (Secretario de la Comisión) indica que la Federación de Rusia se ha sumado a los patrocinadores.

55. **El Presidente** dice que se ha solicitado una votación registrada sobre el proyecto de resolución A/C.3/70/L.61 en su forma revisada oralmente.

56. **El Sr. Israeli** (Israel), en explicación de voto con carácter previo a la votación, señala que, a lo largo de la historia, el pueblo judío ha luchado contra el racismo y ha mostrado su compromiso permanente con la consecución de tal objetivo. Israel mantiene la puerta abierta en ese sentido y espera que en el futuro pueda lograrse un nuevo acuerdo, a la luz de la situación actual. El orador recuerda el proceso por el cual, en diciembre de 1991, se revocó la resolución 3379 (XXX) de la Asamblea General, de 10 de noviembre de 1975, que consideraba el sionismo como una forma de racismo. En su formulación original, dicha resolución condenaba el racismo y el colonialismo, temas de gran importancia para todos, en especial para la población africana, sobre los que se podría haber alcanzado un consenso. Sin embargo, un grupo de países recurrió al uso de la mayoría automática como maniobra para incluir el sionismo entre paréntesis junto a los temas objeto de debate.

57. Del mismo modo, aunque los Estados se reunieron en la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, celebrada en Durban en 2001, con la esperanza de lograr un resultado que permitiera combatir el flagelo del racismo, un pequeño grupo de Estados se apropió de dicha Conferencia con el fin de difamar, demonizar y deslegitimar al Estado de Israel. A la delegación de Israel no le quedó otra opción que retirarse de la Conferencia Mundial en 2001 y abstenerse de participar, en 2009, en la Conferencia de Examen de Durban y, en 2011, en la reunión de alto nivel de la Asamblea General para celebrar el décimo aniversario de la aprobación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban. En lugar de promover la tolerancia, la Conferencia de Durban se arruinó con intenciones maliciosas. Trece años después, los Estados Miembros todavía no han dado muestras de voluntad ni de intención de corregir los errores del pasado. Por los motivos expuestos, la delegación de Israel no tiene más alternativa que solicitar una votación y votará en contra del proyecto de resolución.

58. **La Sra. Lucas** (Luxemburgo), hablando en nombre de la Unión Europea, señala que la Unión Europea mantiene su pleno compromiso con la eliminación total de todas las formas de racismo, discriminación racial y xenofobia, así como de las formas conexas de intolerancia, incluidas las formas contemporáneas, objetivo que todavía no se ha alcanzado. También sigue estando firmemente comprometida con el cumplimiento de los principales objetivos y compromisos asumidos en la Conferencia de Durban de 2001.

59. Ciertamente, no existe ningún país ni ninguna región que estén libres de este fenómeno. Por consiguiente, el racismo y sus formas contemporáneas, incluidas las relacionadas con ideologías extremistas como el neonazismo, se deben abordar de una forma equilibrada e integral, a través de medidas nacionales, regionales e internacionales que sean eficaces. También es esencial ratificar y aplicar plenamente la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial.

60. En el proyecto de resolución que tiene ante sí la Comisión se incluyen actualizaciones técnicas, pero se mantienen las preocupaciones expresadas previamente por los Estados Miembros. El documento se centra en exceso en los procesos, los mecanismos, las reuniones,

las conmemoraciones y la presentación de informes, en lugar de hacerlo en medidas específicas sobre cuestiones sustantivas.

61. Los principales asuntos que no se han abordado suficientemente en el proyecto de resolución son los siguientes: la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial debe seguir constituyendo la base de todas las iniciativas orientadas a prevenir, combatir y erradicar el racismo, y no existen acuerdos o datos empíricos que sugieran que este instrumento tenga lagunas o no aborde las formas contemporáneas de racismo. Es necesario prestar atención a la aplicación plena y efectiva de dicha Convención. También se debe respetar en todo momento la independencia de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y el Secretario General, así como el equilibrio institucional entre los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas. Por último, es importante evitar la proliferación y la duplicación de los procesos y mecanismos de seguimiento de Durban o la convocatoria de nuevas reuniones. Se deberían destinar recursos ante todo a respaldar medidas específicas capaces de hacer frente al problema del racismo sobre el terreno.

62. Para combatir el flagelo del racismo se necesitan iniciativas sólidas y unificadas, por el bien de las víctimas, quienes merecen mejores respuestas que palabras y procesos. Por lo tanto, la Unión Europea no puede apoyar el proyecto de resolución.

63. **La Sra. Phipps** (Estados Unidos de América) dice que su Gobierno se ha comprometido firmemente a luchar contra el racismo y la discriminación racial. Ese compromiso tiene sus orígenes en las etapas más tristes de la historia de los Estados Unidos y se refleja en sus valores más preciados. A pesar de los progresos realizados, luchar contra el racismo y la discriminación racial sigue constituyendo un desafío permanente. El Gobierno estadounidense seguirá colaborando con la sociedad civil, los mecanismos internacionales y todas las naciones de buena voluntad para combatir tales fenómenos. En ese sentido, la delegación de los Estados Unidos acoge con beneplácito la visita que realizará el Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes al país en enero de 2016. También seguirá mejorando la aplicación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, que ofrece amplia

protección y representa uno de los marcos internacionales más importantes para abordar todas las formas de discriminación racial. Además, a la delegación estadounidense le preocupa profundamente el discurso que defiende el odio nacional, racial o religioso, en especial cuando constituye una incitación a la violencia, la discriminación o la hostilidad. El mejor antídoto contra el discurso ofensivo no son las prohibiciones ni los castigos, sino la combinación de sólidos mecanismos de protección jurídica frente a los delitos de discriminación y odio, colaboración gubernamental activa con las comunidades raciales y religiosas y protección tenaz de la libertad de expresión.

64. La delegación de los Estados Unidos muestra su inquietud por el hecho de que el proyecto de resolución sirva como instrumento para prolongar las divisiones generadas por la Conferencia de Durban y su proceso de seguimiento, en lugar de ofrecer una manera de avanzar inclusiva y de carácter general. También le preocupan los nuevos gastos en los que se incurriría con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas debido a la solicitud que se hace en el proyecto de resolución de reactivar las actividades operacionales del grupo de eminentes expertos independientes. En vista de las importantes limitaciones presupuestarias al respecto y la escasa capacidad de los Estados Miembros para aumentar su aportación de recursos, la Comisión debería examinar detenidamente las consecuencias de este tipo de peticiones en términos de recursos antes de su formulación. Por todos los motivos expuestos, la delegación de los Estados Unidos votará en contra del proyecto de resolución.

65. *Se procede a votación registrada sobre el proyecto de resolución A/C.3/70/L.61 en su forma revisada oralmente.*

*Votos a favor:*

Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala,

Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Salomón, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Libia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Tuvalu, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

*Votos en contra:*

Alemania, Australia, Canadá, Estados Unidos de América, Francia, Islas Marshall, Israel, Nauru, Palau, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa.

*Abstenciones:*

Albania, Andorra, Armenia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Croacia, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Polonia, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Serbia, Suecia, Suiza, Tonga, Ucrania.

66. *Por 128 votos contra 11 y 44 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/70/L.61 en su forma revisada oralmente.*

67. **La Sra. Kirianoff Crimmins** (Suiza), en explicación de voto después de la votación y hablando asimismo en nombre de Islandia, Liechtenstein, Noruega y Nueva Zelanda, considera lamentable que no se hayan celebrado verdaderas consultas sobre el contenido del proyecto de resolución, a fin de estudiar

las opiniones de otras delegaciones sobre el tema en cuestión. Por ejemplo, el proyecto de resolución debería centrarse más en la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban y en las medidas específicas que tendrían que tomarse a nivel nacional, ya que es responsabilidad primordial de los Estados combatir el racismo y adoptar medidas eficaces con carácter prioritario para eliminar todas las formas de discriminación. El proyecto de resolución da pie a unas actividades de seguimiento en el plano internacional que no contribuyen eficazmente a combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia. Resulta profundamente lamentable que haga referencia a un reconocimiento por parte del Consejo de Derechos Humanos de la existencia de lagunas de procedimiento y de contenido en la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial cuando, en realidad, dentro del Consejo no se ha llegado a ningún acuerdo sobre esa cuestión. Por tales motivos, el grupo de países mencionado se ha abstenido en la votación.

68. **El Presidente** propone que, de conformidad con la decisión 55/488 de la Asamblea General, la Comisión tome nota del informe del Secretario General sobre la puesta en marcha de las actividades del Decenio Internacional para los Afrodescendientes (A/70/339), y el informe del Secretario General titulado “Llamamiento mundial para la adopción de medidas concretas para la eliminación total del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y para la aplicación y el seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Durban” (A/70/367).

69. *Así queda acordado.*

**Tema 72 del programa: Promoción y protección de los derechos humanos (continuación)**

**b) Cuestiones de derechos humanos, incluidos otros medios de mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales (continuación)**  
(A/C.3/70/L.44)

*Proyecto de resolución A/C.3/70/L.44: Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas*

70. **El Presidente** dice que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

71. **El Sr. Khane** (Secretario de la Comisión), presentando una declaración sobre las consecuencias para el presupuesto por programas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, dice que, de acuerdo con la petición que figura en el párrafo 12 del proyecto de resolución, se entiende que todavía están por determinar todas las cuestiones relativas a la sesión plenaria de alto nivel de la Asamblea General, inclusive la fecha, el formato, la organización y el alcance. Por consiguiente, al desconocer las modalidades de la sesión, no se puede hacer ninguna estimación sobre las posibles repercusiones financieras de los requisitos para reuniones y documentación. Una vez que se hayan decidido las modalidades, el formato y la organización de la sesión, el Secretario General presentará los costos de los requisitos pertinentes. Además, la fecha de aquella se decidirá en consulta con el Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias.

72. Con respecto a las palabras “dentro de los límites de los recursos existentes” que figuran también en el párrafo 12, el orador señala lo dispuesto en la sección IV de la resolución 45/248 B de la Asamblea General y en resoluciones posteriores, la más reciente de las cuales es la resolución 68/246, en las que la Asamblea General reafirma que la Quinta Comisión es la Comisión Principal de la Asamblea General a la que incumbe la responsabilidad de las cuestiones administrativas y presupuestarias, además de reafirmar el papel de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto. Por consiguiente, la aprobación del proyecto de resolución A/C.3/70/L.44 no tendría consecuencias financieras para el presupuesto por programas.

73. **El Sr. Rabi** (Marruecos), presentando el proyecto de resolución A/C.3/70/L.44 y hablando también en nombre de la Argentina y Francia, invita al resto de los Estados Miembros a sumarse a los patrocinadores, cuyo número asciende actualmente a un total de 72.

74. La ratificación universal de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, el reconocimiento de la competencia del Comité contra la Desaparición Forzada para recibir y examinar, en ese contexto,

comunicaciones de personas o en nombre de estas y la labor actual del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias ayudarán a aumentar considerablemente la protección de las víctimas. En ese sentido, el orador señala que la Convención ha sido ratificada por 94 Estados y que otros 51 se han adherido a ella en calidad de Estados partes. El orador exhorta al resto de los Estados Miembros en su totalidad a considerar la firma o la ratificación de la Convención y a reconocer la competencia del Comité contra la Desaparición Forzada.

75. El principal elemento nuevo en el actual proyecto de resolución, en comparación con las resoluciones previas sobre este tema, es la decisión de dedicar una sesión plenaria de alto nivel de la Asamblea General, dentro de los límites de los recursos existentes y en su septuagésimo primer período de sesiones, a la celebración del décimo aniversario de la aprobación de la Convención. El orador espera que el aniversario ayude a concienciar en mayor medida sobre la necesidad de ratificar la Convención y garantizar su aplicación efectiva. Además, con miras a seguir simplificando la labor de la Tercera Comisión, los tres países mencionados han decidido que el proyecto de resolución tenga carácter bienal, sin dejar de velar al mismo tiempo por que exista un diálogo interactivo entre la Comisión y las Presidencias del Comité contra la Desaparición Forzada y del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias. Por último, el orador hace hincapié en la solicitud dirigida al Secretario General de presentar a la Asamblea General, en sus períodos de sesiones septuagésimo primero y septuagésimo segundo, un informe sobre la situación de la Convención y la aplicación de la presente resolución.

76. **El Sr. Khane** (Secretario de la Comisión) indica que Albania, Andorra, Antigua y Barbuda, Austria, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Bulgaria, Burkina Faso, el Canadá, Colombia, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, el Ecuador, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Haití, Honduras, Hungría, la India, Islandia, el Japón, Jordania, Kazajstán, Lesotho, Letonia, el Líbano, Lituania, Madagascar, Maldivas, Malí, Malta, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelandia, los Países Bajos, el Perú, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e

Irlanda del Norte, la República Centroafricana, la República Checa, la República de Moldova, Rumania, el Senegal, Serbia, Suecia, Suiza, Trinidad y Tabago, Túnez y Ucrania se han sumado a los patrocinadores.

77. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/70/L.44.*

78. **La Sra. Moreno Guerra** (Cuba), hablando en nombre del Movimiento de los Países No Alineados, recuerda la postura firme del Movimiento en contra de la selectividad continua, la aplicación de distintos raseros y la politización que evidencia la presentación de proyectos de resolución en la Tercera Comisión destinados a abordar las situaciones de los derechos humanos en países en desarrollo concretos que son miembros del Movimiento, según se puso de relieve en la 16ª Conferencia en la Cumbre de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados, celebrada en Teherán en agosto de 2012, y en la 17ª Conferencia Ministerial, celebrada en Argel en mayo de 2014.

79. En Teherán, los jefes de Estado o de gobierno de tales países subrayaron el papel fundamental que desempeña el examen periódico universal del Consejo de Derechos Humanos en el examen de la situación de dichos derechos en todos los países, sobre la base de la cooperación y el diálogo constructivo. La aprobación selectiva de resoluciones sobre países concretos en el marco de la labor de la Comisión atenta contra los principios de universalidad, objetividad y no selectividad que deben aplicarse al abordar la situación de los derechos humanos y socava la cooperación como principio esencial para promover y proteger con eficacia la totalidad de los derechos humanos universalmente reconocidos para todas las personas.

80. Los jefes de Estado o de Gobierno también han destacado que el examen periódico universal constituye el principal mecanismo intergubernamental para analizar las cuestiones de derechos humanos a nivel nacional en todos los países sin distinción alguna. Es más, han reiterado la importancia de velar por la aplicación de este mecanismo de examen como mecanismo cooperativo y orientado a la acción, basado en información objetiva y fiable, capaz de fomentar el diálogo interactivo y de garantizar la plena participación de los países sometidos a examen. Dicho examen debería llevarse a cabo de forma imparcial, transparente, no selectiva, constructiva, no politizada y sin enfrentamientos. Los jefes de Estado o de Gobierno

también han instado a los miembros del Movimiento de los Países No Alineados a seguir coordinando sus iniciativas para respaldar a aquellos de sus Estados miembros que estén siendo objeto de examen.

81. La presentación constante de resoluciones que obedecen a motivaciones políticas y van dirigidas a determinados Estados miembros del Movimiento solo acentúa la percepción de que existe una politización de las cuestiones de derechos humanos, y repercute de forma negativa en la credibilidad del Consejo de Derechos Humanos como autoridad competente para examinar y evaluar sustancialmente las violaciones demostradas de los derechos humanos en todos los países, independientemente de su nivel de desarrollo u orientación política, y actuar en consecuencia.

82. Por tales razones, los Estados Miembros deberían votar en contra de cualquier proyecto de resolución selectivo y politizado.

**c) Situaciones de los derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales**  
(continuación) (A/C.3/70/L.35)

83. **La Sra. Goldrick** (Nicaragua) afirma que su delegación desea formular una declaración general, ya que le preocupa profundamente la presentación constante de resoluciones sobre países concretos ante la Comisión. Este enfoque no ayuda a promover y proteger realmente los derechos humanos, sino que más bien se presta a la politización, la selectividad y la aplicación de distintos raseros y agrava las confrontaciones entre Estados Miembros. Además, en este tipo de resoluciones se señala a países en desarrollo, mientras que ninguna de ellas ha abordado las violaciones de los derechos humanos que se están cometiendo a gran escala contra millones de inmigrantes en los países desarrollados, o la responsabilidad de las principales Potencias, que, obedeciendo a intereses geopolíticos y económicos, ordenan ataques militares contra civiles a los que niegan el derecho a la vida.

84. La oradora insta a los países en desarrollo a reivindicar su derecho a la soberanía y la libre determinación, y a rechazar la injerencia en sus asuntos internos y la politización de los derechos humanos. Los países desarrollados, por su parte, deberían colaborar con los países en desarrollo con miras a seguir promoviendo y protegiendo los derechos

humanos de sus ciudadanos mediante el diálogo respetuoso y con ánimo de cooperación.

85. Conviene reforzar la interrelación de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales. Puesto que la pobreza extrema dificulta el disfrute pleno y efectivo de los derechos humanos, los países desarrollados se hallan ante una gran oportunidad de ayudar a promover y proteger los derechos humanos en los países a través del cumplimiento de sus compromisos en materia de asistencia oficial para el desarrollo.

86. Cualquier país que aún crea poseer la integridad moral suficiente para señalar la situación de los derechos humanos en otros países, una vez examinada la suya propia, debería hacerlo de forma respetuosa y en cooperación con el Consejo de Derechos Humanos. Es el Consejo el que se encuentra en mejor posición para examinar la situación de los derechos humanos en todos los países en pie de igualdad, mediante su mecanismo de examen periódico universal, basado en la universalidad, la imparcialidad, la objetividad y la no selectividad.

*Proyecto de resolución A/C.3/70/L.35: Situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea*

87. **El Presidente** dice que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

88. **La Sra. Lucas** (Luxemburgo), hablando en nombre de la Unión Europea, el Japón y los demás patrocinadores, manifiesta que el proyecto de resolución refleja la profunda preocupación de estos por las violaciones generalizadas, graves y sistemáticas de los derechos humanos que se están cometiendo contra el pueblo de la República Popular Democrática de Corea.

89. La oradora da lectura a dos revisiones orales del proyecto de resolución. En primer lugar, en el decimocuarto párrafo del preámbulo, se deberían suprimir las palabras “a la comunidad internacional” para que el párrafo corregido diga lo siguiente: “Tomando nota del informe de las Naciones Unidas titulado ‘*Democratic People’s Republic of Korea 2015: Needs and Priorities*’ y su llamamiento para que se atiendan las necesidades humanitarias críticas en la República Popular Democrática de Corea”. En segundo lugar, en la quinta línea del párrafo 2 ix), las palabras

“las relacionadas con” deben suprimirse y ser sustituidas por “las acusaciones sobre la posible utilización de personas con discapacidad para”, de manera que el párrafo corregido diga lo siguiente: “Violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad, especialmente violaciones relacionadas con el uso de campamentos colectivos y medidas coercitivas para coartar el derecho de las personas con discapacidad a decidir de forma libre y responsable el número de hijos que desean tener y el intervalo de tiempo entre los nacimientos, y las acusaciones sobre la posible utilización de personas con discapacidad para ensayos médicos, los traslados forzosos a las zonas rurales y la separación de los niños con discapacidad de sus padres”.

90. La comisión de investigación sobre los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea ayudó a integrar con firmeza esta cuestión en la agenda internacional y en los debates periódicos del Consejo de Derechos Humanos y la Asamblea General. Asimismo, dicha cuestión debería debatirse pronto en el Consejo de Seguridad. En su informe histórico, que sacó a la luz la gravedad, la magnitud y la naturaleza sin precedentes de las violaciones de los derechos humanos en ese país, dicha comisión puso de relieve la cultura generalizada de impunidad y falta de rendición de cuentas de los autores de tales violaciones, y determinó que algunas de ellas podían constituir crímenes de lesa humanidad. La Comisión debería, por tanto, seguir debatiendo sobre la situación de los derechos humanos en ese país.

91. La rendición de cuentas por las violaciones de los derechos humanos es primordial y, por ello, el proyecto de resolución muestra consternación, entre otras cosas, por el hecho de que las autoridades de la República Popular Democrática de Corea no faciliten que se haga justicia a las víctimas de dichas violaciones.

92. El Gobierno de dicho país debería ampliar su cooperación con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y con los mecanismos de derechos humanos y procedimientos especiales de las Naciones Unidas, de conformidad con los mandatos pertinentes, para permitir una visita al país.

93. Los patrocinadores continúan dispuestos a seguir dialogando con las autoridades de la República Popular

Democrática de Corea, pero subrayan que el diálogo y la cooperación no pueden constituir un elemento compensatorio, sustitutivo o negociable con respecto a la necesidad de garantizar la rendición de cuentas por las violaciones generalizadas, graves y sistemáticas de los derechos humanos que se siguen cometiendo en el país.

94. **El Sr. Khane** (Secretario de la Comisión) indica que Albania, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Georgia, Honduras, las Islas Marshall, Maldivas, Nueva Zelanda, Palau, Serbia, Seychelles, Turquía y Ucrania se han sumado a los patrocinadores.

95. **El Sr. Myong** Nam Choe (República Popular Democrática de Corea) dice que su delegación rechaza categóricamente el proyecto de resolución, que, en vez de intentar promover y proteger de verdad los derechos humanos, es fruto de la política hostil de enfrentamiento y conspiración de carácter político y militar aplicada por el Gobierno de los Estados Unidos de América, con el apoyo de otras fuerzas hostiles como la Unión Europea y el Japón, consistente en presentar y aprobar una y otra vez cada año resoluciones sobre la República Popular Democrática de Corea en el marco de los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas. Dicha política ha tratado de eliminar por todos los medios el sistema estatal y social de la República Popular Democrática de Corea desde su creación hace medio siglo.

96. El proyecto de resolución carece de toda credibilidad como documento oficial de las Naciones Unidas y contiene tergiversaciones, entre ellas, las declaraciones de los llamados “desertores norcoreanos”, e invenciones sobre el supuesto trabajo forzoso realizado por los ciudadanos de la República Popular Democrática de Corea que trabajan con contratos legítimos en otros países. El Gobierno del país reaccionará con la mayor firmeza posible ante cualquier presión o enfrentamiento que pretenda eliminar su sistema socialista, el cual toda su población se compromete a salvaguardar por todos los medios.

97. A pesar de las constantes sanciones impuestas por fuerzas hostiles y la presión que estas ejercen, el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea siempre ha mantenido su política de asegurar y favorecer la promoción y la protección de los derechos humanos de su pueblo, con vistas a seguir ampliando sus medios de vida y sus perspectivas de lograr un futuro mejor.

98. Dicho Gobierno concede gran importancia a la autenticidad de la cooperación y el diálogo en el ámbito de los derechos humanos internacionales y ha cumplido sus obligaciones, inclusive invitando al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y al Representante Especial de la Unión Europea para los Derechos Humanos, elaborando informes sobre su aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y adoptando medidas para poner en práctica las recomendaciones que figuran en el documento final del examen periódico universal.

99. En lugar de dedicarse a denunciar y desacreditar a otros, los principales patrocinadores del proyecto de resolución deberían referirse a las graves violaciones de los derechos humanos cometidas en sus propios países.

100. A fin de seguir promoviendo y protegiendo verdaderamente los derechos humanos, las Naciones Unidas han de adoptar medidas punitivas urgentes para hacer frente a los actuales crímenes de lesa humanidad, como son la invasión del Iraq y el Afganistán y la matanza de civiles, la discriminación racial en los Estados Unidos, la xenofobia, la islamofobia, la crisis de refugiados en numerosas zonas de Europa Occidental y los crímenes de lesa humanidad cometidos por el Japón en el pasado. Así pues, la delegación de la República Popular Democrática de Corea solicita una votación registrada y votará en contra del proyecto de resolución. El orador insta a los Estados Miembros a hacer lo propio y a respetar los principios de no politización, no selectividad, objetividad e imparcialidad consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y en los documentos finales del Movimiento de los Países No Alineados.

101. **El Sr. Yoshikawa** (Japón), expresando su agradecimiento a los 59 patrocinadores, declara que la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea sigue siendo crítica. El proyecto de resolución se basa en las conclusiones formuladas por la comisión de investigación en su informe de febrero de 2014, en el que se establece una serie de principios rectores para que la comunidad internacional pueda proporcionar una respuesta a la situación en ese país. Dicha comisión alentó al Consejo de Seguridad a adoptar medidas apropiadas para asegurar la rendición de cuentas y, en ese sentido,

el Consejo debatió el asunto en diciembre de 2014 por primera vez en una reunión oficial. Entre las graves violaciones de los derechos humanos cometidas por la República Popular Democrática de Corea que se citan en el proyecto de resolución, se incluye el secuestro de ciudadanos extranjeros, asunto que debe resolverse con urgencia, debido al paso de los años para las personas secuestradas, en particular las procedentes del Japón, y sus familias. La aprobación del proyecto de resolución por mayoría transmitiría un mensaje firme a la República Popular Democrática de Corea: su Gobierno debe responder de buena fe a las inquietudes planteadas por la comunidad internacional y mejorar su situación en materia de derechos humanos, inclusive garantizando el retorno de las personas secuestradas lo antes posible.

102. **La Sra. Smaila** (Nigeria) recuerda que el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea participó en los ciclos 1º y 2º del examen periódico universal del Consejo de Derechos Humanos y que, en octubre de 2014, uno de sus embajadores se reunió con el correspondiente procedimiento especial sobre la situación de los derechos humanos en ese país. El examen periódico universal y el Consejo de Derechos Humanos constituyen procedimientos importantes que abordan suficientemente la situación de los derechos humanos en los países, por lo que no es necesario volver a hacerlo en la Comisión.

103. **El Sr. Agha** (República Árabe Siria) dice que su delegación lamenta que se esté usando a la Comisión de una forma que obstaculiza las actividades del Consejo de Derechos Humanos. Por ello, la delegación siria votará en contra del proyecto de resolución.

104. **El Presidente** indica que se ha solicitado una votación registrada del proyecto de resolución en su forma revisada oralmente.

105. **El Sr. Hassani Nejad Pirkouhi** (República Islámica del Irán), en explicación de voto con carácter previo a la votación, dice que la constante aprobación selectiva de resoluciones sobre países concretos, especialmente en el marco de la Tercera Comisión, constituye una utilización política de la Comisión y atenta contra los principios de universalidad, objetividad y no selectividad contemplados en la Carta de las Naciones Unidas y aplicables al abordar las cuestiones de derechos humanos. Dicha práctica también socava la cooperación como principio esencial para promover y proteger con eficacia todos los

derechos humanos universalmente reconocidos. El examen periódico universal del Consejo de Derechos Humanos ofrece un mecanismo para examinar la situación de los derechos humanos en todos los países en igualdad de condiciones. Por tales motivos, la delegación iraní votará en contra del proyecto de resolución.

106. **El Sr. Mahmoud** (Egipto) dice que los objetivos perseguidos en relación con la situación de los derechos humanos en todo el mundo pueden alcanzarse mediante el diálogo claro y constructivo y el intercambio de conocimientos técnicos y mejores prácticas, por ejemplo, a través del examen periódico universal del Consejo de Derechos Humanos. La delegación egipcia se compromete a respaldar la postura del Movimiento de los Países No Alineados, que rechaza la politización, la aplicación de distintos raseros y el uso selectivo de las plataformas de derechos humanos para abordar situaciones de países concretos. Por principio, el Gobierno de Egipto votará en contra del proyecto de resolución. En relación con las personas secuestradas originarias del Japón, el Gobierno egipcio colaborará de forma bilateral con ese país, o en el marco de plataformas internacionales, e insta a las dos partes implicadas a entablar un diálogo constructivo y alcanzar una solución justa y equitativa sobre ese asunto.

107. **La Sra. Moreno Guerra** (Cuba), hablando en nombre del Movimiento de los Países No Alineados, afirma que su delegación también votará en contra del proyecto de resolución, ya que se opone a la imposición de proyectos de resolución y mandatos selectivos y que obedecen a motivos políticos. Ese planteamiento, que se evidencia especialmente en relación con la República Popular Democrática de Corea y se basa en un mandato que no ha contribuido al diálogo respetuoso y constructivo con ese país, opta en cambio por la aplicación de sanciones y la implicación peligrosa y contraproducente del Consejo de Seguridad en asuntos ajenos a su competencia que no perjudican de ninguna forma a la paz y la seguridad internacionales. El pueblo de la República Popular Democrática de Corea tiene derecho a la paz, la libre determinación y el desarrollo. El examen periódico universal constituye, por tanto, el mecanismo más adecuado: garantiza que el debate esté libre de politización o enfrentamiento y fomenta la cooperación respetuosa con el país afectado. Ciertamente, el diálogo debería ocupar el lugar de la politización, y las

actuaciones selectivas y discriminatorias contra la República Popular Democrática de Corea deben cesar.

108. **La Sra. Sabja** (Estado Plurinacional de Bolivia) dice que su delegación mantiene su postura de principios en contra de los proyectos de resolución que obedecen a motivaciones políticas y se refieren a países concretos. El examen periódico universal es el mecanismo más apropiado para abordar la situación de los derechos humanos en cualquier país, mediante un diálogo auténtico y constructivo. A la hora de tratar los derechos humanos por medio de un diálogo constructivo con la participación de la parte interesada, conviene intensificar la cooperación entre los países y basarla en los principios de objetividad, imparcialidad y no selectividad. Por tanto, la delegación boliviana votará en contra del proyecto de resolución en cuestión, así como de otros similares presentados en el marco de la Comisión.

109. **La Sra. Belskaya** (Belarús) dice que las resoluciones sobre países concretos son una forma de ejercer presión política y quebrantan los principios y las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas. El proyecto de resolución sobre la República Popular Democrática de Corea menoscaba el principio fundamental de respeto de la soberanía nacional y no injerencia en los asuntos internos de los Estados, y constituye un claro intento de utilización selectiva de uno de los órganos principales de las Naciones Unidas. La delegación de Belarús votará, por tanto, en contra del proyecto de resolución e insta a los demás países a tener en cuenta el efecto dominó de sus votos en el sistema de las Naciones Unidas en su conjunto.

110. *Se procede a votación registrada sobre el proyecto de resolución A/C.3/70/L.35 en su forma revisada oralmente.*

*Votos a favor:*

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Arabia Saudita, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Barbados, Bélgica, Belice, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Bulgaria, Cabo Verde, Canadá, Chile, Chipre, Colombia, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Djibouti, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Georgia, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea-Bissau, Haití,

Honduras, Hungría, Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Letonia, Líbano, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Maldivas, Malta, Marruecos, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Nauru, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Rwanda, Samoa, San Marino, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Sri Lanka, Sudán del Sur, Suecia, Suiza, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Túnez, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uruguay, Vanuatu.

*Votos en contra:*

Argelia, Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), Burundi, China, Cuba, Egipto, Federación de Rusia, Irán (República Islámica del), Myanmar, Omán, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, Sudán, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Zimbabwe.

*Abstenciones:*

Angola, Bangladesh, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Camboya, Camerún, Ecuador, Eritrea, Etiopía, Fiji, Gambia, Ghana, Guinea, Guyana, India, Indonesia, Islas Salomón, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Libia, Malasia, Malí, Mauritania, Mozambique, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Pakistán, Qatar, República Democrática del Congo, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Singapur, Sudáfrica, Suriname, Swazilandia, Tonga, Trinidad y Tabago, Turkmenistán, Uganda, Yemen, Zambia.

111. *Por 112 votos contra 19 y 50 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/70/L.35 en su forma revisada oralmente.*

112. **El Sr. Poveda Brito** (República Bolivariana de Venezuela), en explicación de voto después de la votación, señala que su delegación, conforme a su posición de principios, no apoya la aprobación de resoluciones ni la creación de relatores especiales, representantes u otros mecanismos que señalen a países concretos al abordar la situación de los derechos

humanos. Es preciso rechazar esta selectividad y politización, puesto que atenta contra los principios y propósitos de la Carta de las Naciones Unidas, debilita el mandato del Consejo de Derechos Humanos y responde a la aplicación de distintos raseros. La cooperación y el diálogo son esenciales para promover y proteger con eficacia los derechos humanos. Por consiguiente, los Estados Miembros deberían centrarse en los logros positivos que se han alcanzado desde que se crearon el Consejo de Derechos Humanos y su mecanismo de examen periódico universal.

113. **El Sr. Morejón Pazmiño** (Ecuador) reafirma el apoyo de su delegación al mecanismo de examen periódico universal del Consejo de Derechos Humanos para abordar las cuestiones de derechos humanos en todo el mundo, en igualdad de condiciones y mediante procedimientos claros y no politizados. En lugar de mejorar los derechos humanos en los países en cuestión, las resoluciones sobre países concretos dificultan el diálogo constructivo entre Estados y la cooperación internacional. La delegación del Ecuador condena todas las violaciones de los derechos humanos independientemente de dónde se cometan. En el pasado, siempre que se ha sometido a votación el proyecto de resolución en cuestión, su delegación se ha abstenido, con una excepción: su voto negativo del año anterior, cuando no se mantuvo una enmienda propuesta para corregir la introducción inapropiada de referencias al Consejo de Seguridad y la Corte Penal Internacional en ese texto. La delegación del Ecuador se ha abstenido en la votación sobre el actual proyecto de resolución, pero sigue sosteniendo que dichas referencias, que figuran en los párrafos 10 y 11 del texto actual, son inapropiadas.

114. **El Sr. de Aguiar Patriota** (Brasil) dice que, si bien su delegación ha votado a favor del proyecto de resolución, acoge con beneplácito los indicios de cooperación que el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea ha mostrado con respecto al sistema de derechos humanos, en particular su invitación al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a visitar Pyongyang. Los elementos positivos en relación con el asunto de los secuestros, la cooperación con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas y el desmantelamiento de los campos de presos políticos constituirán medidas importantes en la dirección correcta, aunque en las circunstancias actuales, la

situación de los derechos humanos sigue siendo motivo de grave preocupación.

115. No obstante, independientemente de esa realidad, a la delegación del Brasil le inquieta el aumento de la tendencia a implicar al Consejo de Seguridad en cuestiones que exceden de sus prerrogativas otorgadas en virtud de la Carta de las Naciones Unidas, ya que el Consejo no cuenta con suficientes medios o representación para lidiar con la compleja cuestión de los derechos humanos en todas sus dimensiones. Los derechos humanos no deberían abordarse exclusivamente desde el punto de vista de la seguridad. De hecho, el Consejo de Derechos Humanos y la Asamblea General disponen de mejores instrumentos para ocuparse de tales asuntos debido a la mayor amplitud de su composición y mandato.

116. En referencia a la mesa redonda del Consejo de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea, el orador afirma que este tipo de debates sobre la situación de los derechos humanos en países concretos deben considerarse una excepción a la que recurrir solo en circunstancias extraordinarias, con el fin de evitar un aumento de la politización de dicho Consejo.

117. Por último, el orador hace hincapié en las consecuencias negativas indirectas que las sanciones unilaterales contra el país en cuestión están teniendo en su población vulnerable, según ha informado el Secretario General.

118. **El Sr. Yao** Shaojun (China) señala que las diferencias en la esfera de los derechos humanos deben abordarse mediante el diálogo constructivo y la cooperación, sobre la base de la igualdad y el respeto mutuo. La delegación de China se opone a la politización de las cuestiones de derechos humanos y la aprobación de resoluciones de derechos humanos relativas a países concretos, así como a que se ejerza presión sobre los países utilizando como pretexto los derechos humanos. Del mismo modo, se opone a que el Consejo de Seguridad examine cuestiones de derechos humanos. Por ello, China ha votado en contra del proyecto de resolución.

119. **La Sra. Mozolina** (Federación de Rusia) declara que su delegación ha manifestado en reiteradas ocasiones que desaprueba la práctica de presentar proyectos de resolución politizados y centrados en países concretos sobre la situación de los derechos

humanos, ya que ese enfoque resulta ineficaz y solo agrava el enfrentamiento entre los Estados Miembros. Este tipo de resoluciones ni ayudan a mejorar la situación de los derechos humanos en el mundo ni fomentan el diálogo constructivo con los países implicados. En cambio, el mecanismo de examen periódico universal es lo suficientemente eficaz como para abordar tal situación entre los Estados Miembros. Por tanto, la delegación de la Federación de Rusia ha votado en contra del proyecto de resolución y espera que dejen de presentarse proyectos de resolución de este tipo para su examen por la Comisión.

120. **La Sra. Quek** (Singapur) dice que su delegación mantiene su postura de principios en contra de las resoluciones sobre países concretos, cuyo carácter es sumamente selectivo y a menudo responde a motivos políticos más que a consideraciones de los derechos humanos. El Consejo de Derechos Humanos se encuentra en mejor posición para abordar las cuestiones de derechos humanos, por medio de su mecanismo de examen periódico universal. Por esta razón, la delegación de Singapur se abstendrá en las votaciones relativas a todas las resoluciones sobre países concretos, incluida la que está siendo objeto de examen. Sin embargo, tal abstención no deberá considerarse el reflejo de una postura concreta sobre la situación de los derechos humanos en el país en cuestión, ni una aprobación del maltrato de ciudadanos. Todos los Estados Miembros han de promover y proteger la totalidad de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

121. **El Sr. Nguyen** Duy Thanh (Viet Nam) reafirma la postura que mantiene su delegación desde hace tiempo en cuanto a que el diálogo auténtico y la cooperación constructiva constituyen los medios más productivos de afrontar cuestiones de interés mutuo y aportar mejoras reales sobre el terreno. Presentar resoluciones sobre países concretos resulta discriminatorio y contraproducente, además de provocar división. Por ello, la delegación de Viet Nam ha votado en contra del presente proyecto de resolución. Dicha delegación comparte la profunda preocupación de la comunidad internacional por los secuestros, actos que condena con firmeza, y transmite sus condolencias a las víctimas y sus familias. Las partes implicadas deben trabajar juntas para hallar una solución satisfactoria a ese problema.

122. **El Sr. Thinkeomeuangneua** (República Democrática Popular Lao) explica que su delegación

ha votado en contra del proyecto de resolución porque las resoluciones sobre países concretos están politizadas y resultan selectivas e ineficaces para abordar los derechos humanos. Las cuestiones de derechos humanos deberían tratarse partiendo del respeto mutuo, el diálogo y la cooperación, y deberían tener en cuenta las circunstancias específicas y los antecedentes históricos y culturales de cada país. Tales cuestiones no deberían remitirse al Consejo de Seguridad, cuyo mandato tiene que ver con la garantía de la paz y la seguridad internacionales, sino al Consejo de Derechos Humanos, en el marco del examen periódico universal. Además, los esfuerzos por exigir a los Estados que no son partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional el mismo grado de responsabilidad y obligación que a sus Estados partes contraviene el principio del derecho internacional consagrado en la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969.

123. **La Sra. González López** (El Salvador) afirma que su delegación ha votado a favor del proyecto de resolución. Sin embargo, de acuerdo con la Constitución de El Salvador, su delegación no puede respaldar el párrafo 10 de ese texto, que contempla la posibilidad de remitir la situación de la República Popular Democrática de Corea a la Corte Penal Internacional. Puesto que El Salvador no es un Estado parte en el Estatuto de Roma, su voto a favor del proyecto de resolución no debe considerarse un reconocimiento de la jurisdicción de dicha Corte. Por otra parte, aunque el órgano legislativo de El Salvador está considerando actualmente la ratificación del instrumento jurídico de la Corte, el órgano ejecutivo no puede aceptar la jurisdicción de esta.

124. **El Sr. Kyaw Tin** (Myanmar) señala que, desde hace mucho tiempo, su delegación mantiene una postura de principios en contra de las resoluciones sobre países concretos, pues estas contravienen los principios de objetividad, imparcialidad, no selectividad y no politización, además de socavar la capacidad de los Estados Miembros para colaborar entre sí en favor de la promoción y la protección de los derechos humanos en todo el mundo. Dichas resoluciones polarizan a los Estados Miembros y provocan enfrentamientos entre ellos. El examen periódico universal constituye el mecanismo más fiable para abordar la situación de los derechos humanos en todos los países en igualdad de condiciones. Además, ese mecanismo prescinde de la

necesidad de aprobar resoluciones sobre países concretos en el Consejo de Derechos Humanos y en la Tercera Comisión. Por ello, la delegación de Myanmar ha votado en contra del proyecto de resolución.

125. **El Sr. Myong Nam Choe** (República Popular Democrática de Corea) señala que su delegación se mantendrá firme en su rechazo categórico del proyecto de resolución impulsado por motivaciones políticas y seguirá rechazando todas las resoluciones relativas a la situación de los derechos humanos en su país que obedezcan a dicho tipo de motivaciones y generen enfrentamiento.

126. **El Sr. Torbergsen** (Noruega) dice que su delegación acoge con beneplácito la aprobación del proyecto de resolución, que incluye un llamamiento firme a la rendición de cuentas y el cambio, dado que le sigue preocupando profundamente la grave situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea, así como su pueblo y la dignidad y el bienestar de este. Es necesaria una cooperación entre el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea y la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, el Relator Especial y todos los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos para la adopción de medidas significativas y concretas que mejoren la situación sobre el terreno. La delegación noruega tiene el firme convencimiento de que dicho país y su pueblo se beneficiarán enormemente de la colaboración plena con tales procedimientos, entre ellos, el examen periódico universal y la aplicación de medidas mensurables. El orador insta al Gobierno de la República Popular Democrática de Corea a dar seguimiento a las disposiciones del proyecto de resolución sin más demora.

127. **La Sra. Morton** (Australia), hablando también en nombre del Canadá, Islandia y Liechtenstein, considera un hecho positivo la aprobación del proyecto de resolución y señala que la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea requiere toda la atención de la Comisión. La oradora hace hincapié en las conclusiones del informe de 2014 elaborado por la comisión de investigación, que se basó en pruebas documentadas y reunidas de forma metódica a partir de cientos de horas de testimonios de testigos. Asimismo, acoge con satisfacción los esfuerzos del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en ese país y coincide en la necesidad de garantizar la rendición de

cuentas, procurando al mismo tiempo colaborar con las autoridades para socorrer al pueblo de la República Popular Democrática de Corea. El régimen de dicho país debe colaborar de forma incondicional con la comunidad internacional por lo que respecta a su historial en materia de derechos humanos, inclusive otorgando acceso a los observadores de derechos humanos y los titulares de mandatos de los procedimientos especiales de las Naciones Unidas y permitiendo un acceso sin trabas a las Naciones Unidas y otros agentes para que puedan proporcionar ayuda humanitaria a quienes más lo necesiten.

128. Los autores de los presuntos crímenes de lesa humanidad cometidos en la República Popular Democrática de Corea deben rendir cuentas, empezando por sus máximos responsables. Del mismo modo, es preciso que la comunidad internacional establezca medidas de rendición de cuentas de manera firme y sólida, inclusive mediante la posibilidad de que el Consejo de Seguridad remita la situación a la Corte Penal Internacional, además de estudiar otras vías que permitan luchar contra la impunidad.

129. La inclusión de la situación de la República Popular Democrática de Corea en el orden del día del Consejo de Seguridad por primera vez en diciembre de 2014 supuso un avance en la dirección correcta, si bien cabe lamentar que no se haya realizado ningún seguimiento al respecto desde entonces. La oradora insta al Consejo de Seguridad a aprovechar su influencia y adoptar medidas creíbles en forma de nuevos debates de diversos formatos, capaces de dar lugar a resultados y decisiones concretas. La situación de la República Popular Democrática de Corea es demasiado grave como para que el Consejo se limite a adoptar un papel de mero espectador.

*Se levanta la sesión a las 13.00 horas.*